

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2022-39

Ricardo Augusto Freire Granja
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (S)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo con la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, emitida el 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, señala: “*Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...) 8. Nombrar al personal necesario de acuerdo con la ley, para el desempeño de las funciones de la Superintendencia. (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. (...)*”;

Que mediante Resolución No. SCPM-2013-027 de abril de 2013, el Superintendente de Control del Poder de Mercado expidió el “Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”;

Que con Resoluciones No. SCPM-DS-2019-07 de 11 de febrero de 2019 y No. SCPM-DS-2019-36 de 23 de julio de 2019 se reformó el “Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”;

Que el artículo 1 del “Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”, señala: “*La Comisión se integrará por tres Comisionados los cuales serán designados por el Superintendente de Control del Poder de Mercado.*”;

Que el artículo 2 del “Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”, establece: “*La Comisión será dirigida por su Presidente, el cual será designado entre sus miembros por el Superintendente de Control del Poder de*

Mercado. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, el Superintendente designará a su reemplazo el cual actuará en ausencia del presidente titular.”;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2022-027 de 14 de julio de 2022, se reformó el artículo 1 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-016 de 23 de marzo de 2022, y se conformó la Comisión de Resolución de Primera Instancia, con los siguientes miembros: Dr. Edison René Toro Calderón; Econ. Jaime Lara Izurieta; y, Dr. Pablo Carrasco Torrontegui;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2022-775-A de 29 de noviembre de 2022, se autoriza la subrogación al puesto de Superintendente de Control del Poder de Mercado al servidor Ricardo Augusto Freire Granja del 06 de diciembre al 20 de diciembre de 2022;

Que mediante memorando SCPM-CRPI-2022-1748 de 18 de diciembre de 2022 el Presidente de la Comisión de Resolución de Primera Instancia manifestó al Superintendente de Control del Poder de Mercado (S): *“En virtud de que se encuentran autorizadas mis vacaciones del 19 al 30 de diciembre de 2022, y con el fin de dar continuidad a la gestión de la CRPI, mucho agradeceré a usted que en su calidad de Superintendente Subrogante, autorice la subrogación del cargo de Presidente de la CRPI a favor del Dr. Pablo Carrasco mientras gozo del mencionado permiso de vacaciones.”*; y,

Que el Superintendente de Control del Poder de Mercado (S), mediante sumilla de 19 de diciembre de 2022, inserta dentro del trámite SIGDO Id. 260652, dispuso a la Intendencia Nacional Jurídica: *“preparar proyecto de Resolución en el que se le designa al Ab. Pablo Carrasco como presidente subrogante de la CRPI (...)”*.

En ejercicio de la atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo único.- Designar al doctor Pablo Carrasco Torrontegui para que subroge el puesto de Presidente de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, como reemplazo temporal del doctor Edison René Toro Calderón, mientras haga uso de sus vacaciones autorizadas, esto es, del 19 al 30 de diciembre de 2022.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese la Intendencia Nacional Administrativa Financiera de las gestiones administrativas correspondientes para el cumplimiento de esta Resolución.

TERCERA.- Encárguese de la difusión de la presente Resolución a la Secretaría General.

CUARTA.- Publíquese en la intranet y en la página Web institucional.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 19 de diciembre de 2022.

Ricardo Augusto Freire Granja
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (S)



FIRMAS DE RESPONSABILIDAD		
Revisado por:	Nombre: Elizabeth Landeta Tobar Cargo: Intendente Nacional Jurídico	
	Nombre: Oswaldo Muñoz Medina Cargo: Intendente Nacional Administrativo Financiero	